



H. AYUNTAMIENTO DE UCÚ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

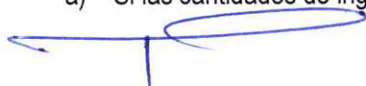
OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.


Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Ucú



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	17,224.6 miles de pesos
Universo seleccionado	15,535.6 miles de pesos
Muestra auditada	12,989.5 miles de pesos
Representatividad de la muestra	83.6 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

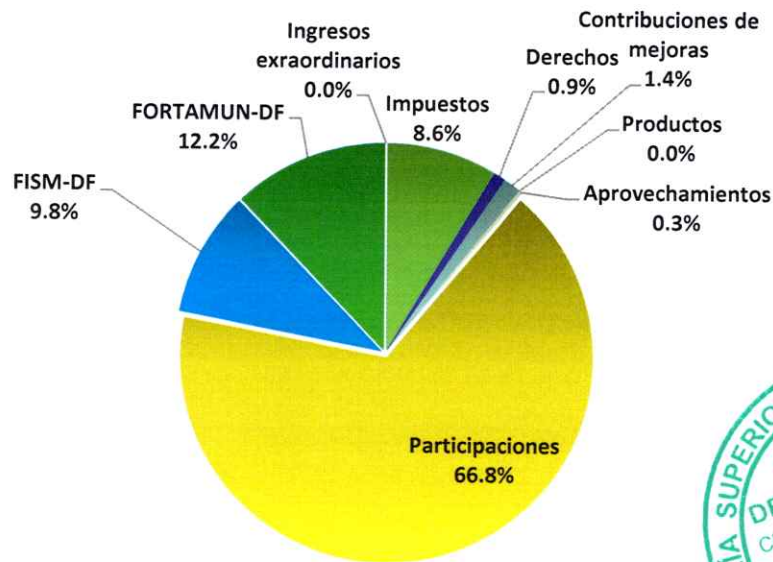
H. Ayuntamiento de Ucú

Municipios

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	1,476.4	8.6%
Derechos	162.3	0.9%
Contribuciones de mejoras	240.2	1.4%
Productos	0.1	0.0%
Aprovechamientos	44.6	0.3%
Participaciones	11,512.4	66.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,689.0	9.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,099.6	12.2%
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
Ingresos totales	17,224.6	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: estados de ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

H. Ayuntamiento de Ucú

Municipios

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 430/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2018, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

H. Ayuntamiento de Ucú

Municipios 

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 16.9 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02 Recaudación Tesorería"; no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios por 380.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos presentados al Servicio de Administración Tributaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley del Ingreso 2017 autorizado según contabilidad y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración por las diferencias.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el ejercido; no proporcionó justificación y aclaración; asimismo no proporciono el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que no emitió comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del ejercicio revisado.



Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó depósito no identificado por 220.0 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta bancaria del fondo de participaciones por concepto de "Participaciones Estatales" (SIC); no proporcionó convenio con el gobierno del ingreso a la cuenta bancaria.

Servicios Personales.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,302.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a junio, septiembre, octubre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "sueldos" carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados, asimismo no fueron emitidos conforme establecido en la Ley de Impuestos Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados) y no proporcionó el tabulador de salarios para el ejercicio 2017 autorizado por el cabildo, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 14.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, agosto y diciembre con fondo de participaciones; no proporcionó documentación soporte que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 17.4 miles de pesos en el mes de enero con fondo de participaciones, por concepto de "Periódicos y Revistas G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó los comprobantes fiscales vigentes o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Ucú



Municipios



Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 8.9 miles de pesos en el mes de diciembre con fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 277.2 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre con fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Gastos de representación G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 458.4 miles de pesos con el fondo de participaciones, en los meses de febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre y diciembre por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 21.2 miles de pesos.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 656.6 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); no proporcionó el procedimiento de adjudicación, contrato por la prestación de servicios y el acta de cabildo en la que se aprobó el servicio; ni evidencia de los trabajos realizados, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 143.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, junio y diciembre con fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,581.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre con fondo de participaciones, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó proceso de adjudicación, el proyecto de la obra, presupuesto base, contrato, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones de obra (que contengan carátula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final, finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 94.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio, agosto y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de representación G. Corriente" (SIC) "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC); los cuales en el estado de cuenta bancaria se registra un Registro Federal de Contribuyentes distinto a los proveedores pagados; no proporcionó los comprobantes fiscales, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 17.6 miles de pesos en los meses de marzo, junio y julio con fondo de participaciones por concepto de "adquisición de activo fijo" no se pudo comprobar su existencia, condición física y funcionamiento; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe y el uso que se le dará, resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Ucú

Municipios

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 18 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
1	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	16.9
3	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	380.8
7	Ingresos	Falta de autorización o justificación de los ingresos	220.0

8	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,302.2
9			14.6
10			17.4
11	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso	8.9
12		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	277.2
13		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	437.2
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	21.2
14		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	656.6
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	143.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,581.3
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	94.5
18	Bienes muebles e inmuebles	Faltante de bienes	17.6
Total			6,189.4

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	16.9
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	380.8
Falta de autorización o justificación de los ingresos	220.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	1,727.1
Pagos improcedentes o en exceso	8.9
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	656.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3,161.5
Faltante de bienes	17.6
Total	6,189.4

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

H. Ayuntamiento de Ucu

Municipios



MULTA.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 34.0 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

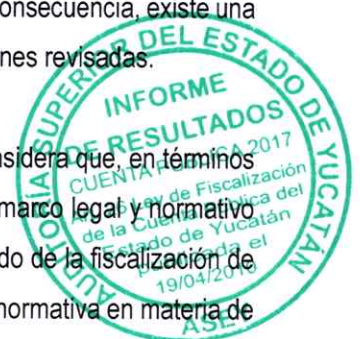
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 16.9 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 380.8 miles de pesos; falta de autorización o justificación de los ingresos por 220.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,727.1 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 8.9 miles de pesos; falta o inadecuada



formalización de contratos, convenios o pedidos por 656.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,161.5 miles de pesos, y faltante de bienes por 17.6 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Ucú

Municipios